

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 732
Radicación nro. 760013110003 2023-00127-00

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1. Presenta demanda la señora ARACELLY ESTRADA MONTOYA, por intermedio de apoderado judicial, proceso de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SU DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRMONIAL de los compañeros permanentes, demanda dirigida en contra de las herederas determinadas MARIA DEL CARMEN y FLOR AURORA SABOGAL URRESTY y herederos determinados del causante PRUDENCIO SABOGAL LIEVANO.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso:
 - 2.1. Debe indicarse cuál es el parentesco de MARIA DEL CARMEN y FLOR AURORA SABOGAL URRESTY respecto del causante y aportarse la prueba del estado civil.
 - 2.2. Debe señalarse el lugar de notificación físico o digital de las demandadas.
 - 2.3. Debe precisarse en los hechos de la demanda si se tiene conocimiento de haberse iniciado proceso de sucesión del señor PRUDENCIO SABOGAL LIEVANO.
 - 2.4. No se acredita que la demanda haya sido remitida simultáneamente a las demandadas al tenor del art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda, conforme lo normado en el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda declaración de la **EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL**, y su consecuente **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN** entre compañeros permanentes por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: **RECONOCER** personería para actuar al abogado ROBIN ALBERTO ESTRADA PEREZ en representación de la señora ARACELLY ESTRADA MONTOYA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de mayo 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c13ab9df6446ab873e06f6b9da60db4a6012b74bdeead3f221c1bd41ab2378**

Documento generado en 10/05/2023 03:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>